



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Social ordinario 292/2011.

Sobre: Materias laborales individuales.

Demandante: Alfredo Berrio Andrés.

Demandado: Verificación y Mantenimiento, S.L., Fiact Seguros, Siderurgia de Tubo Soldado, S.A. y Mapfre Seguros.

Cédula de notificación

D/D.^a Cristina Arana Tamayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria.

Hago saber: Que en autos n.º Social ordinario 292/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Alfredo Berrio Andrés contra la empresa Fiact Seguros, Mapfre Seguros, Siderurgia de Tubo Soldado, S.A. y Verificación y Mantenimiento, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D. Jesús Sevillano Hernández.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 27 de abril de 2011 se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 27 de abril de 2011 por Alfredo Berrio Andrés sobre cantidad, figurando como parte demandada Verificación y Mantenimiento, S.L., Fiact Seguros, Siderurgia de Tubo Soldado, S.A. y Mapfre Seguros.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo: Por otra parte, examinada la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LPL), citándose a las partes.

Tercero: Dispone el artículo 90.2 de la LPL que las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran de diligencias de citación o requerimiento.

En este caso la parte actora ha solicitado interrogatorio de parte, documental y pericial, extremo sobre el que debe darse cuenta al Tribunal para que resuelva lo que estime procedente.



Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda sobre cantidad presentada por Alfredo Berrio Andrés, teniendo por parte demandada a Verificación y Mantenimiento, S.L., Fiact Seguros, Siderurgia de Tubo Soldado, S.A. y Mapfre Seguros.

2. – Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 28 de septiembre de 2011.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 11:20 horas en la Secretaría del Juzgado, planta 5.^a del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la Sala vistas 10 planta 0, al objeto de celebrar el correspondiente juicio a las 11:30 horas.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la LPL).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LPL).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LPL).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de abogado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LPL).

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dese cuenta a S.S.^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Verificación y Mantenimiento, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de julio de 2011.

La Secretario Judicial
(ilegible)